**Ley 115 de 1994**

Jorge Esteban Regino Montalvo

Víctor Manuel León Patrón

Políticas Publicas E Identidad Docente; 203443

Facultad de Educacion Y Ciencias Humanas

Licenciataria En Informática

Córdoba – Montería

2023

**La Protección de la Cultura y la Diversidad Cultural en la Constitución de Colombia**

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67, 68 y 69, establece un sólido marco legal para la protección y promoción de la cultura y la diversidad cultural en el país. Estos artículos reflejan el compromiso del Estado colombiano de salvaguardar su rica herencia cultural y garantizar que todas las comunidades étnicas y culturales sean respetadas y valoradas en su diversidad.

**El Artículo 67:** Este artículo sienta las bases para la protección de la cultura en Colombia. Reconoce que el servicio público de la cultura está bajo la dirección del Estado, lo que implica que el gobierno colombiano tiene un papel fundamental en la promoción y protección de la cultura en todas sus formas. Además, garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Este principio de libertad asegura que los individuos tengan el derecho de buscar conocimiento y expresión cultural de manera libre y sin restricciones indebidas. Esto es esencial para el desarrollo de una sociedad educada y culturalmente enriquecida.

En adición a su enfoque en la libertad de enseñanza, se subraya la importancia de la tecnología y los nuevos medios en la difusión de la cultura. Reconoce el papel crucial de la innovación y las plataformas digitales para amplificar las expresiones culturales, asegurando que estas trasciendan las fronteras físicas y lleguen a audiencias globales. Esta perspectiva moderna garantiza que las generaciones futuras tengan acceso a un panorama cultural diverso y dinámico, adaptado a las evoluciones tecnológicas.

**El Artículo 68:** Este artículo se centra en la protección del patrimonio cultural de Colombia. Establece que la enajenación de bienes culturales que formen parte de ese patrimonio se considera un delito sancionado con pena de prisión y multa. Esta disposición demuestra el compromiso inquebrantable del Estado colombiano de preservar sus tesoros culturales y evitar su venta o transferencia irresponsable. Además, el artículo establece que los bienes de valor artístico, histórico o cultural que se encuentran en el territorio de Colombia son propiedad del Estado. Esto garantiza que estos bienes no puedan ser reclamados ni vendidos por individuos o entidades privadas, asegurando así su preservación y acceso público.

Más allá de sancionar la enajenación de bienes culturales, se destaca la necesidad de un enfoque sostenible en la conservación del patrimonio. En este sentido, el Estado colombiano se compromete a implementar prácticas ecológicamente responsables en la preservación de monumentos históricos y sitios culturales.

**El Artículo 69:** Colombia es un país conocido por su diversidad étnica y cultural, y el artículo 69 reconoce esta riqueza. Este artículo destaca que el Estado colombiano reconoce y protege esta diversidad, lo que incluye a comunidades indígenas y afrocolombianas, cada una con sus propias tradiciones, idiomas y prácticas culturales. El Estado se compromete a proteger y promover estas culturas y a fomentar el respeto y la tolerancia hacia todas las identidades culturales presentes en el país. Esto implica medidas para garantizar los derechos y el bienestar de estas comunidades, así como para preservar y promover sus legados culturales. En un país tan diverso como Colombia, este artículo refleja el compromiso del Estado de construir una sociedad inclusiva y respetuosa que valore la riqueza de su diversidad cultural.

Mientras subraya la diversidad étnica, se profundiza en la protección de las lenguas indígenas y tradicionales. Reconoce el valor intrínseco de estos idiomas como portadores de la identidad cultural y establece políticas para su preservación y revitalización. Además, se compromete a garantizar la accesibilidad a servicios públicos y educación en estas lenguas, fortaleciendo así la conexión de las comunidades con su patrimonio lingüístico único.

En resumen, los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política de Colombia son fundamentales para la protección y promoción de la cultura y la diversidad cultural en el país. Estos artículos establecen un sólido marco legal que refleja el compromiso del Estado colombiano de salvaguardar su patrimonio cultural y garantizar que todas las comunidades culturales sean respetadas y valoradas en su diversidad. Esto contribuye a la construcción de una Colombia más inclusiva y enriquecida culturalmente.